



07 MAY 2010
Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 199 /10**

Sucre, 05 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE2-12, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 248/2010 de 15 de Abril de 2010, remitido por el **Sr. Alcalde Municipal** al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre GMS y Concejo Departamental de Competitividad de Chuquisaca.

Que, el Artículo 5° (Finalidad) parágrafo I, que a la letra indica "La Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio".

Que, el Artículo 5° (Finalidad) parágrafo II, numeral 1 que a la letra indica "Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio a través de la formulación y ejecución de política, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional".

Que, el Artículo 5° (Finalidad) parágrafo II, numeral 3, que a la letra indica "Promover el crecimiento económico local y regional mediante desarrollo de ventajas competitivas".

Que, el Artículo 7° (De la Concurrencia), que a la letra indica "Por el cual, el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias en el marco del Plan de Desarrollo Municipal".

Que, el Artículo 8° (Competencias) parágrafo I, numeral 1, que a la letra indica "Planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y rural del Municipio, de conformidad con las normas de la planificación participativa municipal".

Que, el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de su Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, el cual establece dentro de la partida 71610, **que dicha partida corresponde "A Personas e Instituciones Privadas sin fines de lucro"**.

Que, son partes intervinientes en el presente Convenio de Cooperación:

- El Gobierno Municipal de la Ciudad de Sucre (GMS), representada legalmente por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, el Lic. Carlos Alberto López Padilla, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, y el Ing. José Luis Giménez Domínguez, Oficial Mayor de Desarrollo Económico, que en lo sucesivo se denominará el **GMS**.
- El Consejo Departamental de Competitividad de Chuquisaca (CDC), representado por el Lic. Yusef Mario Schugair Dueri, en su calidad de Presidente del CDC Chuquisaca, tal



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 6
RM N°199/10

cual consta en el Testimonio Notarial N° 232/2009 de Poder Especial, Bastante y Suficiente, en adelante para fines idénticos se denominará el **CDC Chuquisaca**.

Que, el **GMS**, tiene como una de sus finalidades según lo establecido que en el Art. 5º, párrafo II, numeral 3 de la Ley 2028 de Municipalidades el de "promover el crecimiento económico local y regional mediante el desarrollo de ventajas competitivas", concordante con lo preceptuado en el Art. 8º, párrafo I, numeral 1 de la indicada Ley.

Que, el **GMS**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º (Modificación del Art. 8º: Distribución del IDH y Asignación de Competencias), párrafo II (Competencias), inciso b) (Municipios), numeral 3, inciso v) del D.S. 28421, asigna competencias a los gobiernos municipales para la "organización y desarrollo de instancias responsables de la promoción productiva municipal y/o mancomunitaria, promoción del territorio y **desarrollo de espacios e instancias de concertación público – privado**".

Que el **GMS**, en la gestión 2007, a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, ha promovido la constitución de un espacio local de concertación público – privado, denominado Red de Desarrollo Económico Local con Responsabilidad Compartida – REDELREC, el mismo que tiene por objetivo el "desarrollar procesos de planificación para encarar acciones concertadas de apoyo al desarrollo económico local", que sin embargo, no ha venido funcionando de manera activa y que requiere un proceso de fortalecimiento a su capacidad técnica y operativa.

Que, el **CDC Chuquisaca**, de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto el "articular, concertar y coordinar acciones que promuevan la innovación, productividad y competitividad, de interés común a los sectores público, privado y académico involucrados en el desarrollo económico y productivo departamental".

Que, el **CDC Chuquisaca**, cuenta con un Directorio conformado por instituciones representativas de los sectores público, privado y académico, presidida por la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca y donde el **GMS**, es parte del mismo ocupando una de las Vocalías.

Que el **CDC Chuquisaca**, desde la gestión 2002, se constituye en un espacio departamental de concertación y articulación institucional para generar políticas y acciones orientadas al mejoramiento de la productividad y competitividad en el marco de la innovación en el Departamento de Chuquisaca y que tienen áreas y temas afines de trabajo con la REDELREC.

Que el **GMS** al ser miembro del Directorio del **CDC Chuquisaca**, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico, en sus Art. 8º y Art. 10º incisos a) y b), donde manifiestan que el patrimonio y fuentes de recursos, respectivamente, constituyen los aportes de los miembros del Directorio, y que al tener ámbitos de trabajo afines con la REDELREC es de su interés contribuir tanto a la consolidación de la institucionalidad del **CDC Chuquisaca** como al fortalecimiento de la capacidad operativa de la REDELREC a través del apoyo técnico-operativo que le brinde el **CDC Chuquisaca**, para lo que tiene recursos inscritos en su POA 2010.

Que, por lo tanto, el presente convenio se enmarca en los fines y objetivos del **GMS** y del **CDC Chuquisaca**, de promover el desarrollo y crecimiento económico local y regional, y en los alcances del Proyecto "**Fomento a la Competitividad a través de la Articulación de Actores Públicos y Privados en el Municipio Sucre**".

Que, en el marco de lo dispuesto por las señaladas normas legales, el **GMS** transferirá recursos económicos para que el **CDC Chuquisaca**, ejecute el Proyecto "**Fomento a la Competitividad a través de la Articulación de Actores Públicos y Privados en el Municipio Sucre**" en un periodo de 10 meses durante la gestión 2010, cumpliendo el Objetivo General de "**Contribuir a la ganancia de competitividad de los principales rubros estratégicos del Municipio Sucre a través de la operación del espacio local de concertación público – privado como mecanismo para la priorización e implementación de proyectos productivos estratégicos y la concurrencia de recursos institucionales**".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 3 de 6
RM N°199/10

Que, los beneficiarios del proyecto, objeto del presente convenio, son todos los actores del sector productivo, hombres y mujeres, identificados a través de los diferentes rubros priorizados en el Municipio Sucre, agrupados en las respectivas Mesas Sectoriales de Trabajo del CDC vinculadas a las Comisiones Sectoriales de la REDELREC Sucre (Agropecuaria, Industria, Artesanía y Turismo).

Que, el Objetivo General del proyecto es: *"Contribuir a la ganancia de competitividad de los principales rubros estratégicos del Municipio Sucre a través de la operación del espacio local de concertación público - privado como mecanismo para la priorización e implementación de proyectos productivos estratégicos y la concurrencia de recursos institucionales"*.

Que, el proyecto plantea alcanzar los siguientes resultados:

- 5 rubros estratégicos del Municipio Sucre con potencial en la generación de empleo e ingresos identificados y con documentos de justificación económica elaborados.
- 5 Comités Impulsores Sectoriales correspondientes a rubros estratégicos, conformados y funcionando.
- 1 metodología para la articulación de actores Públicos y Privados y para el funcionamiento de Comités Impulsores, aplicada.
- Actores vinculados a los Comités Impulsores Sectoriales con capacidades desarrolladas para la gestión de apoyo institucional para el mejoramiento de la competitividad de su sector, inscriben recursos para proyectos y/o actividades estratégicas en el POA 2011 del Municipio Sucre.
- Al menos, 2 planes de articulación correspondientes a 2 Comités Impulsores Sectoriales, elaborados.
- A partir de los Comités Impulsores Sectoriales se ha contribuido a la definición de políticas y líneas estratégicas de acción en el marco de la elaboración de planes sectoriales de desarrollo.

Que, en el marco de lo dispuesto por las señaladas normas legales, las partes intervinientes en el presente convenio se comprometen a:

- El **GMS** se compromete a través del presente convenio a transferir a la cuenta bancaria del **CDC Chuquisaca**, mediante un único desembolso, la suma de Bs. 100.000.- (Cien mil 00/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto *"Fomento a la Competitividad a través de la Articulación de Actores Públicos y Privados en el Municipio Sucre"*, según presupuesto del proyecto y recursos inscritos por la OMDE en el POA 2010 del Gobierno Municipal.
- El **CDC Chuquisaca**, se compromete a financiar hasta un monto de Bs. 69.400.- (Sesenta y nueve mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos), como aporte para la ejecución del Proyecto *"Fomento a la Competitividad a través de la Articulación de Actores Públicos y Privados en el Municipio Sucre"*, según presupuesto del proyecto.

Que, las Obligaciones del **GMS** en el marco del presente convenio son:

- Designar a la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico, como Supervisor para el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- Respalda las acciones emergentes del proceso de ejecución del Proyecto a partir de:
 - la participación en la organización y realización de actividades emergentes del presente convenio.
 - apoyar con la convocatoria a actores públicos y privados.

Por su parte, las obligaciones del **CDC Chuquisaca** son:

- Realizar el trabajo con personal calificado y con experiencia en la articulación y concertación de actores públicos - privados y ejecutar el mismo a partir de los siguientes componentes: 1. Articulación y Concertación Público-Privado; 2. Planificación Estratégica Sectorial y 3. Sistematización y Socialización de Experiencias e Información
- Presentar al **GMS** informes periódicos de avance del proyecto así como los siguientes documentos: memoria de sistematización de los procesos de articulación de los Comités



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 6
RMN°199/10

Impulsores, dos planes de articulación de rubros priorizados, un plan estratégico priorizado y agendas de responsabilidad compartida (ARCOs) con proyectos o actividades productivas emergentes de los Comités Impulsores para su inscripción en el POA 2011.

Que, el presente convenio entra en vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser renovado libremente por ambas partes.

Que, el presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causales:

- Por acuerdo expreso de partes, mediante comunicación escrita presentada con treinta días de anticipación.
- Por abandono o incumplimiento a cualquiera de las cláusulas.
- Por uso inadecuado o incorrecto de los recursos económicos aportados por el GMS.

Que, el H. Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal, tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios, en los plazos establecidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, el Lic. Carlos Alberto López Padilla, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, y el Ing. José Luis Giménez Domínguez, Oficial Mayor de Desarrollo Económico y, el Concejo Departamental de Competitividad de Chuquisaca; *que el Objetivo General del proyecto es: "Contribuir a la ganancia de competitividad de los principales rubros estratégicos del Municipio Sucre a través de la operación del espacio local de concertación público - privado como mecanismo para la priorización e implementación de proyectos productivos estratégicos y la concurrencia de recursos institucionales"*, la vigencia del presente convenio será desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2010; con las siguientes contrapartes y detalle de aportes:

- **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** 100.000.- (CIEN MIL BOLIVIANOS).
- **CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD DE CH.** 69.400.- (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS BOLIVIANOS).

Cuadro de Presupuesto y de Aportes para el financiamiento del proyecto:

"Fomento a la Competitividad a través de la Articulación de Actores Públicos y Privados en el Municipio Sucre"

Partida	Detalle	Monto Total (Bs.)	Fuente de Financiamiento	
			Gobierno o Municipal de Sucre	CDC Chuquisaca
20000	SERVICIOS NO PERSONALES			
21000	Servicios Básicos			
21100	Comunicaciones			



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 5 de 6
RM N°199/10

	Pago global destinado a la cancelación por envío de correspondencia local, al interior del departamento y el país (Bs. 90.-/mes)	900,0	-	900,0
21400	Servicios Telefónicos			
	Pago por llamadas telefónicas locales, rurales, nacionales e internacionales (350 Bs/mes)	3.500,0	-	3.500,0
21600	Servicios de Internet y Otros			
	Pago global destinado a la cancelación por servicio de internet. (300 Bs/mes)	3.000,0	-	3.000,0
22000	Servicios de Transporte y Seguros			
22100	Pasajes			
	Pasajes viajes interdepartamentales e interprovinciales: coordinación y gestión	3.600,0	3.600,0	-
22200	Viáticos			
	Viáticos viajes interdepartamentales e interprovinciales (3 viajes /2 días c/u)	2.000,0	2.000,0	-
23000	Alquileres			
23100	Alquiler de edificios (oficina)			
	Pago por alquiler de oficina (Bs. 1.000.-/mes)	10.000,0	-	10.000,0
23400	Otros Alquileres			
	Gasto global por el alquiler de salón para eventos (Bs. 3.000.-)	3.000,0	2.000,0	1.000,0
25000	Servicios Profesionales y Comerciales			
25500	Publicidad			
	Gasto global por la difusión de anuncios publicitarios en medios.	1.000,0	1.000,0	-
	Elaboración e impresión de gigantografía	1.000,0	1.000,0	-
25600	Imprenta			
	Fotocopias	2.000,0	2.000,0	-
	Gasto global destinado por impresión de trípticos, cartillas, afiches	2.000,0	2.000,0	-
25810	Consultorías por Producto			
	Responsable Proyecto (Bs. 55.000.-)	55.000,0	55.000,0	-
	Tecnico Gestor (Bs. 50.000.-)	50.000,0	-	50.000,0
	Estudio: Elaboración Plan Estratégico de Rubro Potencial priorizado	15.000,0	15.000,0	
30000	MATERIAL Y SUMINISTROS			
31000	Alimentos y Productos Agroforestales			
31110	Refrigerios y Gastos Administrativos			
	Gasto global refrigerio para participantes de talleres de coordinación y/o planificación (20 personas x 10 días = 200 raciones)	3.000,0	2.000,0	1.000,0
32000	Productos de papel, cartón e impresos			
32100	Papel de Escritorio			
	Gasto destinado para la compra de papel de escritorio. (15 paquetes papel bond tamaños: carta y oficio x Bs. 35.-/Paquete)	525,0	525,0	-
39000	Productos Varios			
39500	Útiles de Escritorio y Oficina			



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 6 de 6
RM N°199/10

	Gasto global destinado a la cancelación por la compra de tintas, lápices, engrapadoras, perforadoras y otros para el funcionamiento de la oficina: Bolígrafos, cuadernos, reglas, tinta para impresora, CD, varios librería.	2.640,0	2.640,0	-
39800	Otros repuestos y Accesorios			
	Gasto global para la cancelación de repuestos y accesorios para equipos de oficina.	1.600,0	1.600,0	-
40000	ACTIVOS REALES			
43000	Maquinaria y Equipo			
43100	Equipos de oficina y muebles			
	Gasto global destinado para la compra de computadoras, escritorio, sillas giratorias para el funcionamiento del programa:			
	1 Escritorio	1.000,0	1.000,0	-
	1 Silla giratoria	400,0	400,0	-
	1 computadora PC estacionaria	6.035,0	6.035,0	-
	1 Impresora lasser	1.400,0	1.400,0	-
	1 estante para documentos	800,0	800,0	-
Total		169.400	100.000	69.400,0
Bs.		,0	,0	
Porcentaje de Aporte (%)		100%	59%	41%

Art.2º Los recurso comprometidos por el GMS en el presente convenio, deberán ser enmarcados en la Ley N° 1178 y Normas Básicas.

Art.3ª Se INSTRUYE a la MAE remitir al Concejo Municipal los resultados alcanzados con la firma del Convenio de referencia y documentos de respaldo de la inversión de la contraparte del GMS.

Art.4º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de Activos Fijos del GMS, tomen las acciones necesarias, respecto a la **activación**, de equipos – muebles de oficina u otros que se adquiera con la contraparte del GMS, y una vez cumplida la vigencia del convenio deberán ser entregados bajo inventario al G.M.S.

Art.5 Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

Art.6º El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.





Lic. Edmundo Yucra Flores Sra. Maria Elena Zalda Méndez
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL